

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LLEVAR A CABO PROYECTOS DE INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O TRASTORNO DE SALUD MENTAL EN EL MERCADO ORDINARIO, IMPULSADA POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA 2026-2027**

**1. Objeto**

Convocatoria ordinaria mediante concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones para llevar a cabo proyectos de inclusión laboral de personas con discapacidad y/o trastorno de salud mental en el mercado ordinario para los años 2026 y 2027.

**2. Finalidades y régimen jurídico**

Los proyectos que se subvencionarán tendrán que fomentar actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- La promoción del empleo de calidad para el colectivo de personas con discapacidad.
- El impulso del empoderamiento y la autonomía y la reducción de barreras de accesibilidad en los procesos de inclusión laboral en el mercado ordinario.
- La promoción de la contratación de personas con discapacidad en el ámbito empresarial.
- La posibilidad de acceder a procesos de acompañamiento individual y de calidad a la inclusión.

El régimen jurídico se determina en la base segunda de las bases reguladoras de esta convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona con fecha 14 de enero de 2026: Bases ILMO 2026-2027

**3. Solicitantes**

Podrán ser solicitantes de las subvenciones a las que hace referencia esta convocatoria las personas jurídicas sin ánimo de lucro legalmente constituidas y activas en el momento de hacer la solicitud (en adelante, las entidades) que cumplan cada uno de los siguientes requisitos:

- a) tengan por misión en sus estatutos la atención y apoyo a las personas con discapacidad y/o trastorno de salud mental,
- b) cuenten con un servicio de inclusión laboral en el mercado ordinario (en adelante, ILMO)
- c) y no actúen exclusivamente en el marco del trabajo protegido o similar.

Se entiende por servicio de inclusión en el mercado ordinario aquellos servicios integrales de inclusión laboral que tienen como objetivo mejorar el grado de

empleabilidad y la cualificación profesional de las personas con discapacidad ante las exigencias de acceso al mercado laboral ordinario.

Su actividad se desarrolla en los siguientes ámbitos de actuación:

- Trabajo de las competencias clave.
- Realización del diagnóstico de empleabilidad.
- Elaboración del plan individual de inserción.
- Acompañamiento en el proceso de búsqueda de empleo.
- Fomento de las acciones de formación.
- Fomento de acciones de prospección con la empresa.<sup>1</sup>
- Asesoramiento a la adaptación del puesto de trabajo.
- Seguimiento y apoyo durante la vigencia del contrato.

Esta condición deberá acreditarse mediante la memoria de actividades del año anterior y una declaración responsable por parte de la persona representante de la entidad.

Además, las entidades deben contar como mínimo con dos personas profesionales adscritas de manera continuada al servicio de ILMO y acreditar una trayectoria del servicio mínima de dos años.

Los requisitos exigibles **a las entidades (personas jurídicas beneficiarias)**, que deben acreditarse debidamente por medio de una declaración responsable por parte de la persona representante de la entidad, son los siguientes:

- Estar legalmente constituidas y activas.
- Tener sede social o delegación estable en el término municipal de Barcelona.
- Haber justificado, en el plazo previsto, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Barcelona y sus entidades municipales.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales y de reintegro con el Ayuntamiento de Barcelona y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social y el resto de administraciones.
- No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género y según la Ley 17/2015 de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Estar inscritas en el fichero general de entidades ciudadanas donde conste el representante legal.

Las personas solicitantes deberán adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia. En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia,

---

<sup>1</sup> Orden EMO 340/2014, de 10 de noviembre. Base 5.

acceso a la información pública y buen gobierno y las sanciones previstas por el artículo 84 con respecto a las personas beneficiarias de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

#### **4. Condiciones y requisitos**

Los proyectos deben incluir los siguientes requisitos en el momento de hacer la solicitud:

- Estar dirigidos a la inclusión laboral o al mantenimiento y mejora del empleo dentro del mercado ordinario.
- Tener objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos en las bases.
- Realizar las actividades sin ánimo de lucro.
- Un mínimo del 90 % de las personas beneficiarias deben residir en el término municipal de Barcelona.
- Evitar el lenguaje discriminatorio o sexista en su redacción y actuación.
- No son objeto de esta subvención los servicios dirigidos al mercado protegido.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria tendrán que destinarse a proyectos iniciados a 1 de enero de 2026 y que finalicen como máximo el 31 de diciembre de 2027.

#### **5. Plazo y forma de presentación de las solicitudes**

##### **Plazo de presentación de solicitudes:**

Del 5 de mayo de 2026 al 25 de mayo de 2026. **Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo no se admitirá a trámite.**

##### **Forma de presentación de solicitudes y documentación adicional:**

La solicitud tendrá que presentarse de forma telemática, a través del portal de trámites <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/ca>.

En caso de que se produzca una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para la realización del trámite correspondiente, este se podrá realizar durante las 48 horas siguientes a la reparación de la incidencia técnica.

#### **6. Solicitud y otra documentación a aportar**

##### **6.1 Presentación de la solicitud**

Las personas solicitantes deberán aportar, durante el plazo establecido en el punto 5 “Plazo y forma” de esta convocatoria, los siguientes documentos debidamente cumplimentados y firmados:

- a. Solicitud de subvención a través del formulario del portal de trámites:**  
la instancia de solicitud se genera automáticamente dentro del mismo trámite al finalizar la cumplimentación del formulario.  
El formulario contiene una autorización que sustituye la presentación de documentación administrativa en el momento de la solicitud. En caso de que la persona solicitante se oponga a que el Ayuntamiento de Barcelona y sus entes hagan la consulta de las obligaciones tributarias con la TGSS, la AEAT y consulta de la DGP, habrá que marcar la casilla correspondiente.
- b. Proyecto** (modelo establecido): el proyecto incluye la descripción del proyecto, objetivos y actividades, información de las personas beneficiarias, elementos innovadores, metodología y sistema de seguimiento, impacto social previsto y relación del personal adscrito al servicio ILMO con los perfiles profesionales y horas de dedicación.  
También incluye una declaración responsable.
- c. Ficha de indicadores** (modelo establecido): resultados previstos y obtenidos del proyecto: número de personas beneficiarias por tipo de discapacidad, edad y sexo, así como otros datos de acceso, seguimiento y contratación en el mercado laboral ordinario, desglosados para los ejercicios 2026 y 2027.
- d. Para las subvenciones otorgadas superiores a 10.000 €, declaración de transparencia.**

El hecho de presentar la solicitud implica la aceptación plena de las bases reguladoras de las subvenciones y de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, así como la aceptación de la realización de las comunicaciones previstas en esta convocatoria por parte de la Administración.

## **6.2 Motivos de inadmisión**

La presentación de la solicitud de subvención incluye la solicitud y demás documentos relacionados en el punto 6.1. La no presentación de alguno de estos dos documentos, durante el plazo de presentación de solicitudes establecido en el punto 5 de esta convocatoria, será un error no enmendable, siendo su omisión motivo de inadmisión en el procedimiento de concesión.

También serán causas de inadmisión la no presentación en plazo de la documentación o no responder a los requerimientos de enmienda o el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y la presente convocatoria.

## **7. Procedimiento de concesión**

El procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria será el de concurrencia pública competitiva, mediante concurso público,

de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **7.1 Admisión de solicitud**

Una vez presentada la solicitud y demás documentos relacionados en el apartado sexto de este documento, se comprobará que se ajustan a los requisitos. En caso de que la persona interesada no haya cumplimentado correctamente los documentos como se indica en esta convocatoria, se le requerirá mediante notificación electrónica que los enmiende, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la que se aprueba el régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común.

En ningún caso se admitirá la sustitución de los proyectos ya presentados. En caso de que no se enmiende la documentación requerida o se enmiende incorrectamente, se dará por desistida su solicitud.

### **7.2 Valoración del proyecto o actividad presentada**

Una vez admitida la solicitud, se valorará el proyecto de acuerdo con los criterios establecidos, con el fin de que la comisión emita el informe preceptivo para la propuesta de resolución provisional del órgano instructor.

Si se produce un empate en la puntuación total entre varias solicitudes de subvención, se aplicará como criterio de desempate la fecha y hora de presentación de la solicitud, teniendo en consideración la solicitud primeramente presentada. En caso de que este criterio no dé lugar a desempate, se dirimirá mediante sorteo.

### **7.3 Resolución provisional**

El órgano instructor elevará la propuesta de resolución provisional a la presidencia del IMPD como órgano competente para la resolución de otorgamiento y denegación de solicitudes de esta convocatoria.

La notificación de la resolución provisional se efectuará mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Al día siguiente de la publicación de la resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, se abrirá un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación acreditativa requerida en el mismo anuncio.

En caso de que no se presente esta documentación acreditativa, se denegará la subvención en la resolución definitiva.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia presentada, el órgano concedente podrá solicitar

de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento original.

En el mismo plazo se abre un trámite para presentar alegaciones.

#### **7.4 Resolución definitiva**

una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación acreditativa requerida y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, se procederá a dictar la resolución definitiva. La competencia para la estimación y desestimación de alegaciones, así como para el otorgamiento y denegación definitivos, corresponde a la presidencia del IMPD, a propuesta del órgano instructor.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, contra la cual las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de alzada en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que consideren conveniente para defender sus intereses.

La notificación de la resolución definitiva se efectuará mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **7.5 Plazo del procedimiento**

El plazo máximo para la resolución definitiva será de seis meses, que empezarán a contar desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. La falta de resolución dentro de dicho plazo legitima a las personas interesadas para entender como desestimadas, por silencio administrativo, sus solicitudes de subvenciones.

### **8. Cuantía de la subvención y conceptos subvencionables**

#### **8.1 Aplicación presupuestaria e importes**

El importe de esta convocatoria se fija en 500.000 €, a cargo de la posición presupuestaria 0100.48910.23103 del Instituto Municipal de Personas con Discapacidad para el año 2026. Asimismo, para el año 2027, el importe de la subvención se fija en 500.000 €.

Por lo tanto, el importe total de las subvenciones para llevar a cabo proyectos de inclusión laboral de personas con discapacidad se fija en 1.000.000 € para los años 2026-2027, supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Sin embargo, estas partidas pueden ser ampliadas por el órgano gestor durante el proceso de otorgamiento, y de acuerdo con el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con créditos procedentes de convocatorias anteriores que tuvieron un gasto inferior al inicialmente previsto, o como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito.

La subvención solicitada al IMPD para esta convocatoria a nivel porcentual no excederá el 80 % del coste total del proyecto. En caso contrario, la solicitud no será admitida a trámite.

Se considerará un importe máximo por solicitud de 70.000 € anuales.

## **8.2 Conceptos subvencionables**

Serán subvencionables los siguientes gastos en la medida en que respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto:

- a. **Nómina y Seguridad Social** del personal fijo y eventual a cargo de la persona jurídica. En el periodo en que una persona trabajadora esté afectada por un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE), total o parcial, no podrá ser beneficiaria de esta subvención. Por lo tanto, solo serán subvencionables los gastos de nómina y seguridad social de las personas trabajadoras que se encuentren en activo.
- b. **Trabajos realizados por otras empresas:** relacionados con el objeto del contrato (subcontratación) o ligados al desarrollo de la actividad/proyecto, como limpieza, seguridad, mantenimiento, etc.
- c. **Alquileres:** arrendamiento de bienes inmuebles y bienes muebles.
- d. **Suministros:** agua, electricidad, gas y combustibles.
- e. **Comunicaciones:** teléfono, correo, mensajería.
- f. **Material fungible de oficina:** papel, impresos, fotocopias y otro material de oficina.
- g. **Seguros.**
- h. **Dietas de personal:** importes de dietas del personal contratado y del voluntario (locomoción, alojamiento y manutención).
- i. **Tributos:** cuando sean abonados directamente por la entidad beneficiaria.
- j. **Los gastos de amortizaciones de los bienes adquiridos o de las obras de inversión en los inmuebles utilizados durante la ejecución del proyecto.**

Sin embargo, el carácter subvencionable del gasto de amortización estará sujeto a las siguientes condiciones:

- Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.
- Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
- Que el coste se refiera al periodo subvencionable.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a. Provisiones por posibles pérdidas o deudas.
- b. Gastos de procedimientos judiciales.
- c. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d. Gastos financiados por otro financiador.

- e. Impuestos personales sobre la renta (IRPF), impuesto de sociedades e impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación (IVA y otros).
- f. Los gastos de inversión, incluidas las adquisiciones de bienes muebles.
- g. Los gastos realizados con fecha anterior al inicio del proyecto y posterior a la finalización del proyecto.

## **9. Obligaciones de las personas beneficiarias**

Las obligaciones de las personas beneficiarias son las establecidas en la base sexta de las bases reguladoras:

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y la normativa general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Barcelona, son obligaciones de las entidades beneficiarias de la subvención:

- Cumplir con la razón de la subvención.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Barcelona podrá derivar hacia las entidades beneficiarias de la subvención a personas candidatas que presenten la discapacidad específica con la que trabaja cada entidad, con la finalidad de que estas puedan iniciar un plan individualizado de inserción laboral orientado a la inclusión en el mercado ordinario de trabajo.

## **10. Pago**

La cuantía correspondiente al pago de la anualidad 2026 será el 50 % de la subvención otorgada. Se podrá realizar con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para ejecutar las actuaciones o proyectos inherentes a la subvención, una vez publicada la resolución definitiva.

El pago correspondiente a la segunda anualidad se realizará una vez que la entidad haya justificado la utilización de los fondos recibidos para la primera anualidad, y corresponderá al segundo 50 % de la subvención otorgada.

En ningún caso el pago de la subvención se efectuará en metálico. Se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria de la persona jurídica solicitante y bajo su responsabilidad.

Es obligación de las personas beneficiarias comunicar al Ayuntamiento la cuenta bancaria de la persona jurídica solicitante para el abono de los fondos públicos

correspondientes a la subvención; la no comunicación comportará de oficio la anulación de la orden de pago y la revocación de la subvención otorgada. En caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté dada de alta en la base de datos de pago de los acreedores del Ayuntamiento de Barcelona o del ente otorgante de la subvención, no será necesario aportar esta documentación si los datos no han sufrido modificaciones. En caso contrario, se deberá aportar la documentación bancaria a través del trámite correspondiente.

No se hará efectivo el pago de la subvención mientras la persona beneficiaria no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, fiscales y de reintegro con el Ayuntamiento de Barcelona y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social y el resto de administraciones, y de la justificación de cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento y sus entidades municipales, una vez agotados los plazos.

### **11. Comisión de valoración**

La comisión de valoración estará formada según lo establecido en la base sexta de las bases reguladoras.

### **12. Publicidad**

Las propuestas de resoluciones provisionales y las resoluciones definitivas de otorgamiento y denegación de subvenciones se publicarán a efectos de notificación en el Boletín Oficial de la Provincia Barcelona.

### **13. Reformulación del proyecto**

Tal y como se establece en la base octava de las bases reguladoras, en caso de que el importe de la subvención otorgada sea inferior al importe solicitado en la instancia de solicitud, y siempre que eso afecte a la ejecución del proyecto y la entidad se encuentre en la imposibilidad de aportar los recursos necesarios para mantener el coste total del proyecto, esta podrá reformular a la baja el importe total del proyecto por un importe máximo igual a la diferencia entre la subvención solicitada y la otorgada.

Las entidades podrán reformular el proyecto, tanto para el año 2026 como para el año 2027, en un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional. La reformulación deberá presentarse de forma telemática a través del portal de trámites.

La reformulación del proyecto **tendrá que respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.**

El hecho de que la entidad no presente la reformulación de su proyecto en dicho plazo supone que se ejecutará de acuerdo con el proyecto presentado en la solicitud, y se considerará que este es el importe a la hora de valorar la justificación del proyecto.

La aportación de fondos propios podrá reducirse manteniendo, en todo caso, su porcentaje inicial respecto del total del proyecto reformulado. Se entiende por aportación de fondos propios los conceptos del Plan de Viabilidad como los recursos propios de la entidad, taquillaje, cuotas de inscripción, venta de productos y publicidad y/o sponsorización y otros.

La reformulación tendrá que ser aprobada por el órgano competente. Transcurrido el plazo de tres meses para resolver que fija el artículo 21 de la Ley de procedimiento administrativo, se considerará aprobada la reformulación presentada. La aprobación de la reformulación establece el nuevo coste total del proyecto subvencionado. En caso de aprobación de la reformulación, esta sustituye a la solicitud presentada inicialmente a efectos de la justificación del proyecto.

En caso de denegación de la reformulación, esta será notificada a la entidad.

#### **14. Justificación y control**

Las entidades beneficiarias se sujetan al régimen de requisitos, obligaciones y forma de justificación prevista en la Normativa General Reguladora de las Subvenciones que otorgar por el Ayuntamiento de Barcelona (BOPB de 4 de enero de 2011); en el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS), Decreto 179/1995, de 13 de junio; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su Reglamento aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo lo que resulte de aplicación.

El Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que considere oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades, para evitar la doble imputación de gastos a diferentes entes financiadores. La persona perceptora de la subvención tendrá que dar libre acceso a la contabilidad de la entidad (libros y registros contables). Así como los registros de asistencia de personas beneficiarias a las actividades de los proyectos.

El beneficiario/a (perceptor/a) de la subvención deberá aportar la justificación de la actividad subvencionada mediante la cuenta justificativa por el importe total del proyecto relacionado en la base undécima de las bases reguladoras y según los modelos establecidos, que podrán encontrarse en la web de [Subvenciones Ayuntamiento](#).

La justificación parcial corresponde al primer periodo de ejecución del proyecto, es decir, al ejercicio 2026. El plazo de presentación de esta justificación parcial es de dos meses a contar desde la fecha de finalización de este ejercicio. La justificación final, correspondiente al total del proyecto, deberá presentarse al finalizar el segundo ejercicio, el año 2027, de acuerdo con los plazos establecidos en la convocatoria.

En el segundo y último ejercicio de ejecución del proyecto subvencionado, la entidad tendrá que presentar la cuenta justificativa referida a los dos ejercicios por la

totalidad del proyecto realizado, en el plazo máximo de 2 meses, a contar desde la fecha de finalización íntegra del proyecto.

La entidad tendrá que justificar el importe total del proyecto, indicado en la solicitud o en la reformulación, si es el caso.

Igualmente, como se indica en las bases mencionadas, en el momento de la justificación tendrán que aportarse los documentos originales escaneados justificantes de gasto y los correspondientes comprobantes de pago, por el importe total de los gastos imputados a la subvención. Estos justificantes tendrán que ser facturas o documentos de valor probatorio equivalente.

En el caso de la presentación de documentos PDF, deberá adjuntarse a la justificación una declaración del/de la representante legal de la entidad conforme las facturas aportadas son las únicas originales (no existen otras copias de las mismas facturas presentadas al mismo tiempo, a efectos de justificación de subvención, en otras administraciones públicas).

En el caso de presentar tiques, el importe total justificado con estos será, como máximo, igual al 10 % del importe otorgado, e irán acompañados de una diligencia del/de la representante legal de la persona jurídica o física que indicará en qué concepto se imputa dicho gasto.

En el caso de presentar nóminas, estas tendrán que estar firmadas o acompañadas del comprobante de pago, y para justificar el pago de la Seguridad Social, la entidad beneficiaria tendrá que aportar los documentos RNT (relación nominal trabajadores) y RLC (recibo de liquidación de cotizaciones) con el sello de compensación o el pago efectivo de la entidad financiera correspondiente.

Para justificar las retenciones y el ingreso a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), la entidad tiene que aportar el modelo trimestral de declaración de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF del periodo de desarrollo de la actividad subvencionada y el modelo de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta.

Para la justificación de subvenciones concedidas de importe igual o superior a 30.000,00 € anuales, deberá presentarse la cuenta justificativa con aportación del informe de auditoría. El gasto de los servicios de auditoría, para cada uno de los ejercicios, será considerado gasto subvencionable, hasta un máximo de 3.000,00 euros. La presentación del informe del/de la auditor/a como forma justificativa del gasto no exime a la entidad del mantenimiento del soporte documental de acuerdo con los plazos establecidos por la ley.

Así pues, el Instituto Municipal de Personas con Discapacidad podrá solicitar la documentación soporte del informe del/de la auditor/a de acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia, teniendo además la facultad de comprobar, en cualquier momento y por los medios que estime oportunos, la realización efectiva de

la totalidad del proyecto y sus actividades, así como la ejecución de la totalidad del presupuesto y el cumplimiento con el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades; por ello, el Ayuntamiento deberá tener en todo momento el libre acceso a la contabilidad de la entidad, y esta tendrá que aportar toda la información que le sea requerida.

El Equipo de Asesoramiento Laboral del IMPD podrá llevar a cabo una visita anual de seguimiento para comprobar el correcto desarrollo del proyecto, así como el cumplimiento de los objetivos y actuaciones definidas en la propuesta.

Con carácter obligatorio, habrá que presentar los elementos de difusión y publicidad (físicos o virtuales) junto con la justificación del proyecto (se tendrá en cuenta la publicidad en línea, enlaces a la web, documentos gráficos virtuales, etc.).

La persona física o jurídica beneficiaria tiene que hacer constar en los elementos de difusión y publicidad la siguiente frase: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Barcelona - Instituto Municipal de Personas con Discapacidad", de acuerdo con la normativa de imagen corporativa del Ayuntamiento de Barcelona. Puede consultar la normativa gráfica en la web del Ayuntamiento <https://ajuntament.barcelona.cat/normativagrafica/>.

Se utilizará preferentemente la lengua catalana en todo el material gráfico y audiovisual dirigido al público (carteles, anuncios, comunicaciones, etc.) cuando estén vinculados al objeto de la subvención, de conformidad con lo que establece el artículo 16 del Reglamento de uso de la lengua catalana del Ayuntamiento de Barcelona.

## **15. Valoración del proyecto**

El proyecto puede obtener una **puntuación máxima de 100 puntos** distribuidos en base a los siguientes criterios:

- Puntuación por las características de la entidad: hasta 40 puntos.
- Puntuación por las características del proyecto: hasta 60 puntos.

La valoración final del proyecto resultará de la suma de la puntuación obtenida en ambos grupos de criterios y vendrá acompañada y explicitada con elementos cualitativos o comentarios técnicos que quedarán reflejados en el informe técnico de valoración.

La propuesta, en todo caso, deberá alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos globales; por lo tanto, no podrán recibir subvención aquellos proyectos que hayan obtenido una puntuación inferior.

El importe que se conceda a cada proyecto estará vinculado al importe solicitado, al presupuesto total del proyecto y a la puntuación obtenida en la valoración. Las concesiones se realizarán siguiendo el *ranking* de puntuación, hasta agotar la partida presupuestaria disponible.

|             |                                                                                                                                                   |                         |
|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| <b>1.</b>   | <b>Entidad</b>                                                                                                                                    | <b>Hasta 40 puntos</b>  |
| <b>1.1.</b> | Trayectoria de la entidad con servicios de inclusión laboral en el mercado ordinario para personas con discapacidad y/o trastorno en salud mental | Hasta 10 puntos         |
| <b>1.2.</b> | Grado de coordinación y trabajo en red con otras administraciones y entidades                                                                     | Hasta 30 puntos         |
| <b>2.</b>   | <b>Proyecto</b>                                                                                                                                   | <b>Hasta 60 puntos</b>  |
| <b>2.1.</b> | Abordaje de la intervención por fases                                                                                                             | Hasta 18 puntos         |
| <b>2.2.</b> | Seguimiento y evaluación del proyecto                                                                                                             | Hasta 10 puntos         |
| <b>2.3.</b> | Impacto social del proyecto                                                                                                                       | Hasta 12 puntos         |
| <b>2.4.</b> | Innovación                                                                                                                                        | Hasta 10 puntos         |
| <b>2.5.</b> | Perspectiva de género                                                                                                                             | Hasta 5 puntos          |
| <b>2.6.</b> | Perspectiva intercultural                                                                                                                         | Hasta 5 puntos          |
|             | <b>TOTAL</b>                                                                                                                                      | <b>Hasta 100 puntos</b> |

Se valorará que el proyecto esté redactado de forma breve, clara y estructurada.

En cuanto a la entidad:

- 1. Trayectoria con servicios de inclusión laboral dentro del mercado ordinario:** se evaluará la capacidad de la entidad para ofrecer servicios de inclusión laboral con éxito, destacando su experiencia y resultados en la colocación de personas en el mercado laboral ordinario.
- 2. Grado de coordinación en red con otras administraciones y entidades:** se considerará la capacidad de la entidad para establecer colaboraciones efectivas con otras instituciones y organizaciones para mejorar los servicios de inclusión laboral y ampliar el impacto de sus acciones. Los convenios para obtener financiación no forman parte de la coordinación en red. La participación en actividades organizadas por otras entidades no forma parte del trabajo en red.

En cuanto al proyecto:

- 1. Abordaje de la intervención por fases:** se considerará la capacidad del proyecto para planificar y ejecutar sus actividades de forma sistemática y progresiva, garantizando una implementación eficiente y una mejora continua. Se valorará la concreción y estructura clara del proyecto.

2. **Evaluación y seguimiento del proyecto:** se evaluará la calidad del sistema de evaluación y seguimiento del proyecto, incluyendo su capacidad para medir los resultados, identificar áreas de éxito y áreas de mejora y adaptarse a cambios en el contexto.
3. **Impacto social del proyecto:** se valorará el impacto del proyecto en la comunidad y en las personas beneficiarias, incluyendo el número de personas beneficiadas, la edad, el origen étnico y cultural, el género y su inclusión social y laboral.
4. **Innovación:** se considerará la capacidad del proyecto para proponer nuevas soluciones o implementar prácticas innovadoras en el ámbito de la inclusión laboral y social.
5. **Perspectiva de género:** se valorará la consideración de las necesidades y experiencias específicas de mujeres, hombres y otras identidades de género diversas en el diseño, implementación y evaluación del proyecto, garantizando la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razón de género.
6. **Perspectiva intercultural dentro de la entidad:** se valorará la incorporación de la perspectiva intercultural dentro del proyecto, mediante medidas que fomenten la diversidad, la participación equitativa, la comunicación intercultural y la igualdad de oportunidades.